MARÍA AZUCENA SANTOS FLORES

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE APLICABLE
DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Por servicio de lanchaje	$ 2,615.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones establecidas en la presente tarifa, se refieren al servicio de lanchaje que se proporciona dentro del recinto portuario de Tuxpan, Ver., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. La cuota no incluye Impuesto al Valor Agregado.

2. La cuota básica comprende una duración máxima de 2 horas, por lo que cuando por cualquier circunstancia éste se prolongue, se aplicará un recargo adicional de 20% por cada 15 minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio. Asimismo, el servicio de lanchaje incluye además las siguientes actividades:

   a) Auxiliar las embarcaciones cuando atracan, aproximando los cabos a tierra.

   b) Traslado de un margen del río a otra a las autoridades, tripulantes y personal de la agencia consignataria del buque.

   c) Auxiliar en el transporte de tripulantes en caso de emergencia o accidentes.

3. La cuota es aplicable en el horario de las 6:00 a las 18:00 horas de todos los días del año. Fuera de este horario se aplicará un recargo del 30% de la cuota básica.

4. El usuario solicitará por escrito el servicio de lanchaje cuando menos con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio, en el domicilio ubicado en calle Alcatraz No. 24, Col. Infonavit Tulipanes, Tuxpan, Ver., en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas todos los días del año, a efecto de que disponga lo necesario para la prestación del servicio.

Continúa siguiente página...

Av. H. Escuela Naval Militar 669, 1er piso, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, CDMX. www.gob.mx/cuentasymarinamercante

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Continúa...

5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa en el momento de solicitarlo, debiendo liquidar las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.

6. Cuando una vez solicitado el servicio, éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:

   a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso una hora antes de la fijada en la solicitud para la ejecución del mismo, no procederá cobro alguno.

   b) Si da aviso de no requerir el servicio dentro del lapso de 59 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 75% de la cuota correspondiente.

   c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 100% de dicha cuota.

7. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

8. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador del servicio que convenga a sus intereses.

9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

María Marisa Abarca Hernández

TECNOLOGÍAS NUEVAS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO MÁS ECOLÓGICO

MAEA/ACM

Av. el Escuela Naval Militar 669, 1er piso, Colonia Presidentes Ejidales 2da. Sección
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, CDMX. www.gob.mx/puertosymarinamercante

2022 Ricardo Flores Magón Año de

LANCHAJE/NOV22/DDI